

## SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



## SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

## BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

## CIRCULAR NUMERO 8.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha 9 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación de la Península, con fecha 27 del prócsimo pasado Diciembre lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de las varias comunicaciones dirigidas á este Ministerio de Hacienda por el del digno cargo de V. E. instando por el pronto despacho de los expedientes de cesion de edificios de conventos para objetos de utilidad pública y señaladamente de las de 30 de Setiembre, 16 y 26 de Noviembre de este año en que se recomiendan numerosas solicitudes pendientes de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, concluyendo con escitar á que se concedan desde luego los edificios pedidos ó en otro caso se manifiesten las razones que puedan haber para no otorgarlos. Enterado S. A. de estas comunicaciones y de los motivos que hasta aqui han retrasado la resoluciori de las innumerables pretensiones de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y corporaciones científicas ó literarias sobre cesion de conventos para objetos de utilidad pública, se ha servido mandar que para inteligencia y gobierno en el Ministerio de su digno cargo se manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto:—1.º Que el excesivo número de tales pretensiones, la circunstancia de venir las mas de ellas desnudas de la justificacion de necesidad y utilidad que está ecsigida, y la precision de dar á estos expedientes la instruccion indispensable para que las resoluciones en materias de tanto interés no sean aventuradas, han sido las primeras causas del retraso ó lentitud que ha podido advertirse.—2.º

Que entre los trámites establecidos para el curso de estos negocios se ha considerado imprescindible el de oír el voto de la Junta de bienes nacionales, la cual sobrecargada como es notorio de vastas y perentorias atenciones, no ha podido dar vado y preferencia á los expedientes de cesion gratuita de conventos; y celosa por otra parte de conservar á los acreedores del Estado las hipotecas que las leyes les asignan, ha creido ver abuso en el uso que se hace de la facultad dada á las corporaciones populares por el decreto de la Regencia provisional de 9 de Diciembre de 1840 en razon al número y calidad de sus solicitudes, ha consultado proponiendo se ecsija algun cánón anual por los conventos que se piden para objetos de utilidad local, y ha acelerado poco tal vez por esta causa el despacho de tales asuntos.—3.º Que S. A. ha juzgado conveniente tomar en consideracion esta consulta, no queriendo lastimar los intereses de los acreedores del Estado dando una estension indebida á los benéficos objetos que se propuso la Regencia provisional en el decreto ya citado; pero deseando al mismo tiempo conciliar ambos intereses igualmente legítimos y nacionales, y no creyendo oportuno revocar la promesa de cesion gratuita cuando se trate de objetos de verdadera utilidad pública; ha puesto fin á toda vacilacion en la materia, dictando, oido el Consejo de Ministros, la orden de 24 de Noviembre último de que tengo el honor de acompañar á V. E. un traslado.—4.º Y finalmente que por virtud de ella y á su tenor se acelerará en lo posible el despacho de los expedientes de esta clase que están en curso (y entre los que se cuentan los que en sus varias comunicaciones tiene recomendados ese Ministerio) llevando siempre por guia el principio de no perjudicar á unos intereses del Estado por proteger otros con demasiada predileccion, pues asi lo ecsige el servicio público bien entendido.—De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. con inclusion de una co-

18  
Núm. 13  
Núm. 3

pia de la Real orden de 24 de Noviembre último que en la preinserta se cita, para su inteligencia y fines consiguientes."

*Real orden citada de 24 de Noviembre.*

„Ministerio de Hacienda.—Enterado el Regente del Reino del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Javea, provincia de Alicante, en solicitud de que se le ceda el edificio que fue convento de Mínimos de la misma para destinarlo á escuelas de primera educacion, cárcel, pósito, y cátedra de latinidad, asi como de la consulta de esa Direccion general en Junta de ventas de bienes nacionales de 31 de Julio prócsimo pasado, dirigida á pretender evitar los abusos que puedan cometerse por consecuencia de las facultades que concedió el Real decreto de 9 de Diciembre último á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; se ha servido resolver, oido el dictámen del Consejo de Sres. Ministros, que se conceda al referido Ayuntamiento el edificio que pretende para los objetos que quedan manifestados, y que para proponer al Gobierno concesiones de esta ó igual naturaleza se atenga esa Direccion general en Junta de ventas á lo prevenido en las Reales órdenes é instrucciones vigentes cuidando muy particularmente de que la corporacion peticionaria justifique competentemente la necesidad del edificio para el objeto á que se le destine, de que este sea real y verdaderamente de utilidad pública, la que podrá considerarse cuando al menos recaiga el beneficio en el partido á que corresponda la corporacion que solicite, y vigilando que las localidades se economicen todo lo posible no permitiendo se coloquen en distintos conventos establecimientos que aunque diferentes, puedan fijarse en uno solo. De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y cumplimiento, y á fin de que lo ponga en conocimiento de la Junta previniéndola se dedique con preferencia á la terminacion de los expedientes de esta clase que se hallen detenidos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1841.—P. S. Rull.—Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.—Es copia.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Subsecretario, Zenon Asnero."

*Lo que seinserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Santander 18 de Enero de 1842.—Dionisio de Echegaray.*

CIRCULAR NUMERO 9.

### ELECCIONES.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 11 del actual lo siguiente.*

„Habiendo declarado el Congreso de Diputados sugeto á reeleccion con arreglo al artículo 43 de la Constitucion á D. Angel Fernandez de los Rios que lo era por esa provincia, á consecuencia de haber sido ascendido de Regente de la Audiencia de Madrid á Magistrado del Supremo

Tribunal de Justicia; el Regente del Reino se ha servido resolver que se proceda por los electores al nombramiento de un Diputado y un suplente segun lo prescriben los artículos 4.º y 47 de la ley electoral; á cuyo efecto convocará V. S. la Diputacion provincial, sino estuviese reunida, avisando el recibo de esta orden, y con anticipacion el dia en que deban dar principio las votaciones en los distritos electorales. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, y puntual cumplimiento."

*En consecuencia he señalado el dia 2 del prócsimo Febrero para dar principio á las elecciones en los pueblos cabezas de distritos electorales, á cuyo efecto harán los Alcaldes las convocatorias con la debida anticipacion, arreglándose estrictamente á lo dispuesto en la ley electoral, debiendo celebrarse el escrutinio general en esta capital el dia 13 de dicho mes, al que concurrirán indispensablemente los comisionados de los distritos trayendo copia certificada del acta firmada del Presidente y escrutadores y lista de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 18 de Enero de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia*

CIRCULAR NUMERO 10.

### MILICIA NACIONAL.

*El Excmo. Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia, con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.*

El Ayuntamiento de Riovaldeigüña entre otras cosas, me dirige con fecha 4 del corriente un estado de los esceptuados del servicio de la Milicia para el pago de la cuota de 5 á 50 rs. mensuales asignados á las atenciones de ellas. En él espresa no haber ningun esceptuado, ningun fondo eciesistente ni poderlo haber. De este servicio no están esentos ni aun los eclesiásticos por leyes y Reales órdenes vigentes. Yo deseo se sirva V. S. hacer insertar en el Boletin oficial esta manifestacion con las prevenciones que su bien acreditado y conocido celo crea convenientes dictar para que no se haga ilusorio un asunto tan interesante.

Con este motivo debo decir á V. S. que los Ayuntamientos de Santander, Polanco, San Felices, Luena, Seña, Entrambasaguas, Medio-Cudeyo, Rivamontan al mar, Selaya, San Pedro del Romeral, Santiurde, Arredondo y Ruesga á quienes se sirvió V. S. conminar con la egecucion por circular de 26 de Agosto del año último, inserta en el Boletin oficial núm. 69 no han cumplido con lo dispuesto por V. S., creyendo que es llegado el caso de obligarles á cumplir.

*En su consecuencia no puedo menos de encargar á todos los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia el cumplimiento exacto de las órdenes que establecen el pago de la cuota de 5 á 50. rs. á todas las personas que se hallan esceptuadas del servicio personal de la Milicia Nacional, persuadiéndose de la utilidad y necesidad de esta medida, para atender en parte al soste-*

ño id. con cuchillos del mismo color, botas y sombrero.

*Idem de D. Manuel Moneo.*

Edad 22 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, barba poca, vestido pantalon azul con cuchillos de id. chaqueta tambien azul oscuro con felpa cenicienta, cachucha azul oscuro con zapatos.

*Idem de D. Eugenio Sasieta.*

Edad 20 años, estatura regular, cara larga, barbilampiño, color bueno, pelo castaño, vestido azul oscuro, pantalon, chaqueta id., con pañuelo á la cabeza y zapatos.

*Idem de D. Ramon Bernard.*

Edad 20 años, estatura regular, cara redonda, barba poca, color bueno, vestido con pantalon azul y chaqueta del mismo color con felpa cenicienta y borceguies.

*Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.*

La Direccion General de Aduanas, Aranceles y Resguardos, con fecha 28 de Diciembre último comunica á esta Intendencia la orden siguiente:

„El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 24 del actual la orden siguiente.—Escmo. Sr.—He dado cuenta al Regeute del Reino de una instancia de D. Ramon de la Sagra, en que espone los medios capciosos de que se ha valido el editor frances Mr. Bulla para reducir y gravar una carta de la Isla de Cuba, falsificando las ya publicadas en Barcelona por el Depósito Hidrográfico y por él, asi bien que los perjuicios notables que van á seguirse á los intereses nacionales si aquel logra introducir, como se propone, en nuestros dominios la referida carta; y teniendo en consideracion S. A. lo informado en el particular por esa Direccion, con cuyo parecer se conforma, ha tenido á bien declarar prohibida la introduccion en la España peninsular y ultramarina de la citada carta de Mr. Bulla, con arreglo á la facultad concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de Aduanas. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.

Lo que se inserta por este medio para conocimiento del público. Santander 13 de Enero de 1842.—Joaquin de Tutor.

## MILICIA NACIONAL.

*Subinspeccion de la provincia de Santander.*

El Escmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reiuo en 4 del corriente me dirige la circular que sigue.

„nimiento de la fuerza ciudadana que sirve de apoyo á la conservacion de nuestras actuales instituciones; previniendo á los Ayuntamientos que se citan en la preinserta comunicacion, que si en el preciso término de 8 dias, no remiten el estado que tiene reclamado el Escmo. Sr. Subinspector de la provincia, y que espresa la circular de 26 de Agosto del año prócsimo pasado, sin mas aviso, despacharé comisionados de apremio, á costa de los morosos, para que recojan dichos estados; pues no puedo tolerar que se desatienda tan interesante servicio, ni que mis determinaciones repetidas sobre el particular queden sin cumplimiento. Santander 17 de Enero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sres. Presidentes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

### CIRCULAR NUMERO 11.

Habiendo dispuesto la Escma. Diputacion provincial que los Ayuntamientos que han regido en los años anteriores rindan cuentas de los fondos municipales que han tenido á su cargo, es de mi deber prevenirles que cuando remitan las cuentas deberán presentar en la Contaduría de Rentas de la provincia un testimonio de los valores de propios en cada uno de los años á que se contraigan, espresando en él el importe de las contribuciones y réditos de censos que sobre ellos gravitan y deduciendo unas y otros de los citados valores se estampará el líquido que resulte sujeto al pago del 20 por 100 que se entregará en la Tesorería de Rentas de la provincia segun está mandado; en inteligencia que los Ayuntamientos que no cumplan esactamente con esta disposicion se les dirigirá el correspondiente apremio luego que venza el plazo que la ley señala para la presentacion de cuentas en la Escma. Diputacion provincial. Santander 15 de Enero de 1842.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.

### CIRCULAR NUMERO 12.

#### Proteccion y seguridad pública.

Habiéndose fugado en la noche del nueve del actual, de la carcel Nacional de la ciudad de Burgos, los presos de consideracion D. Luis del Tio, D. Manuel Moneo, D. Eugenio Sasieta y D. Ramon Bernard, cuyas señasse anotan á continuacion, lo aviso á V. para que practique cuantas diligencias le sugiera su celo, á fin de procurar la captura de los fugados, y caso de verificarse, los remita con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de aquella capital. Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Enero de 1842.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

*Señas de D. Luis del Tio.*

Edad 26 años, estatura alta, cara larga, barba cerrada, color bueno, vestido con zamorra de pieles, chaleco de terciopelo negro, pantalon de pa-

„El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 31 de Diciembre del año último, me dice lo siguiente.—Escmo. Sr.—El Regente del Reino se ha servido prevenirme, como de su orden lo ejecuto, que prohíbe absolutamente el abuso, que con varios pretextos se ha introducido de rebajar los fusiles en la Milicia Nacional, pues además de disminuir con esto el alcance necesario y natural, altera visiblemente la uniformidad que esta prenda requiere. Lo que manifiesto á V. E. para su cumplimiento. Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y el de los cuerpos de su mando, encargando la responsabilidad de lo prevenido en la anterior Real orden á los comandantes de compañías para que estos la ecsijan á quien corresponda.”

Lo que hago saber para conocimiento de todos los gefes y oficiales de la Milicia Nacional de esta provincia, á fin de que tenga el debido cumplimiento, en la inteligencia de que toda infraccion tendrá la mas estrecha y segura responsabilidad. Santander 15 de Enero de 1842.—El General Sub-inspector, Juan Antonio de Tornos.

**AMORTIZACION.**

**VENTA DE FINCAS.**

Continúan las anunciadas en el número 102 del año último.

	Tasacion.	Capitalizacion
90. Otra en id. mies de los Pedreros sitio de Valdío de tres carros linda medio dia y saliente con lindon. . . . .	480	480
91. Otra en id. id. de cuatro carros, linda saliente el rio, norte y medio dia tierras del monasterio. . . . .	640	660
92. Otra en id. id. de cuatro carros, linda saliente Francisco Quevedo, medio dia un lindon. . . . .	640	660
93. Otra en id. id. de cinco carros, linda poniente el rio, medio dia saliente y norte tierras del monasterio. . . . .	800	810
94. Otra en id. id. de cinco carros y cuarto linda por los cuatro vientos tierras del monasterio. . . . .	800	810
95. Otra en id. id. de ocho carros y cuarto, linda norte saliente y poniente tierras del monasterio. . . . .	1300	1320
96. Otra en id. id. de siete carros linda por los cuatro extremos tierra del monasterio. . . . .	1080	1140
97. Otra en id. id. de seis carros, linda poniente el rio, medio dia, saliente y norte tierras del monasterio. . . . .	960	990
98. Otra en id. id. de ocho carros y tres cuartos linda medio dia y poniente tierras del monasterio. . . . .	1440	1800
99. Otra en id. id. de diez y siete		

carros linda saliente carretera concejil, norte un arroyo. . . . .	2720	2790
100. Otra en id. id. de cuatro carros linda saliente carretera, y norte y medio dia tierras del monasterio. . . . .	480	660
101. Otra en id. mies de Rueda sitio prado la Bárcena de cinco carros y un cuarto linda por los cuatro extremos prados del monasterio. . . . .	800	810
102. Otra en id. de un carro y tres cuartos, linda poniente, medio dia y saliente tierras del monasterio. . . . .	300	330
103. Otra en id. sitio de Arbasel de cuatro carros, linda saliente y norte Eustaquio Torres. . . . .	400	660
104. Otra en término de Calga barrio de dicho valle mies de la Cotana y sitio del Monge de ocho carros linda saliente prado del monasterio y norte carretera concejil. . . . .	800	1320
105. Otra en término de Villasuso mies de los Pedredos sitio de Arnanzas de dos carros, linda por norte un lindon y saliente Enrique Collantes. . . . .	240	330
106. Otra en id. id. de cinco carros linda medio dia tierras de Antonio Ruiz Villegas. . . . .	600	610
107. Otra en id. id. de cinco carros y medio, linda saliente norte y poniente tierras del monasterio. . . . .	660	810
108. Otra id. id. de cinco carros, linda norte un lindon poniente medio dia y saliente tierras del monasterio. . . . .	600	810
109. Otra en id. id. de tres carros, linda saliente tierras del monasterio y norte un lindon. . . . .	360	480
110. Un prado en id. id. de seis y medio carros, linda saliente tierras del monasterio y norte un lindon. . . . .	160	360
111. Otro en id. de treinta y un carros, linda norte Benito Collantes, medio dia y saliente María Quevedo . . . . .	890	990
112. Otro en id. id. de cuarenta y dos carros, linda saliente Francisco Mantecon y poniente prado del monasterio. . . . .	550	840

(Continuará.)

**ANUNCIO.**

Con superior permiso se ha trasladado la feria de Santa Lucía que se celebraba en el Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, desde Navidad hasta Reyes, á los dias 28, 29 y 30 del corriente. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Cabezon de la Sal 9 de Enero de 1842.—Macsimino del Rivero.

El que hubiere perdido en el valle de Toranzo, pueblo de Corbera, dos perros perdigueros, acuda á casa de D. José Llerena, donde darán razon de ellos.